



AUTORIZA A SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA PARA CONTRATAR CON CONSULTORES, PARA LOS EFECTOS Y BAJO LOS REQUISITOS O CONDICIONES, INDICADOS EN EL INCISO 2º Nº 11 DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN EXENTA (V. Y U.) 1875 DE 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 119 /2021

ARICA,

13 ABR. 2021

**VISTOS:**

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. Nº 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo dispuesto en el D. L. Nº 1.305, publicado en el Diario Oficial de 19.02.76;
5. La resolución exenta (V. y U.) 1875 de 23 de mayo de 2015 que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programa de vivienda aprobado por D.S. nº 49 (V. Y U.), de 2011, y sus modificaciones
6. El oficio Ord. 984 de fecha 26 de marzo de 2021 de Serviu de Arica y Parinacota en que solicita autorización para rebajar exigencias al régimen de fiscalización técnica de obras y categorías asociadas para proyectos habitacionales.
7. Lo dispuesto por la resolución Nº 7 de octubre de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
8. Las facultades que me otorga el decreto Nº 34 de 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el inciso 2º del Nº 11 del artículo 4º de la resolución Nº 1875 (V. y U.) de 2015, dispone expresamente que **"En situaciones fundadas, ya sea por licitaciones declaradas desiertas, falta de oferentes interesados en desarrollar la Fiscalización Técnica de Obras o de consultores inscritos vigentes en el Registro de Consultores del MINVU, en la Especialidad correspondiente, cuando se deba cumplir con el régimen de fiscalización "A", la SEREMI podrá autorizar, previa solicitud fundada del SERVIU, la contratación de consultores que cumplan con los requisitos o condiciones establecidos para el régimen de fiscalización "B", a fin que éstos desarrollen la FTO establecida para un régimen de fiscalización "A", resguardando que esta medida no afecte el sistema de control de calidad sobre la obra o la frecuencia de fiscalización sobre el proyecto en ejecución. Esta misma circunstancia debe considerarse en caso de cambiar los requisitos de aplicación de un régimen de fiscalización "B", por los establecidos para uno de tipo "C" o "D".** (sic)

2. Que los antecedentes contenidos en el oficio ordinario N° 984 individualizado en el 6 de los vistos, constituyen elementos suficientes para dar por acreditado el presupuesto fáctico de la norma transcrita en el considerando anterior, tales como las actas por las cuales se han declarado desiertas 7 licitaciones para contratar la fiscalización técnica de obras habitacionales, por falta de oferentes o por incumplimiento de requisitos asociados a categoría y experiencia.

**RESUELVO:**

1. **AUTORICÉSE** al Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, para contratar con consultores que cumplan con los requisitos o condiciones establecidos para el régimen de fiscalización "B", a fin que éstos desarrollen la FTO establecida para un régimen de fiscalización "A", debiendo Serviu resguardar que esta medida no afecte el sistema de control de calidad sobre la obra o la frecuencia de fiscalización sobre el proyecto en ejecución.
2. **CÚMPLASE**, por el Serviu de Arica y Parinacota con las siguientes exigencias establecidas en el inciso 2° del N° 11 del Artículo 4° de la Resolución N° 1875 (V. y U.) de 2015:
  - a) Que los profesionales encargados de realizar la inspección en terreno cumplan, a juicio de SERVIU, con la capacidad y la experiencia suficiente para realizar esta labor;
  - b) Que ninguno de ellos se encuentre afecto a algún proceso sancionatorio de nuestro u otro registro del sector público;
  - c) Que se cumpla rigurosamente con el régimen de inspección que establece la resolución 1875, V. y U., de 2015 y;
  - d) Que SERVIU nomine a un supervisor responsable de cada proyecto, debiendo éste cumplir con la visita de supervisión correspondiente y hacerse responsable de que se mantenga al día la información de los proyectos en Sistema, informando a la contraparte de la DITEC del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

FRH/KAM/PVR

**DISTRIBUCION**

- Serviu Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica Seremi.
- Depto. Planes y Programas.
- Oficina de Partes.

SEREMI Región de Arica y Parinacota  
Calle Sotomayor N° 216  
Teléfono: 58-2202501 Arica.

